



LEY N° 635

EX – COMBATIENTES – BENEFICIOS: DEROGACIÓN LEY PROVINCIAL N° 515.

Sanción: 05 de Agosto de 2004.

Promulgación: 27/08/04 D.P N° 3012

Publicación: B.O.P. 03/09/04.

Artículo 1°.- Derógase la Ley provincial 515.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.